Asunción, 09 de enero de 2024.

DICTAMEN N° 03/2024

Dalila Zarza, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: Solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 04/2022 – Lote 3 suscripto con la firma contratista CONSTRUTEX S.A. como resultado de la adjudicación del llamado a LPN N° 01/2022 "Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia" – ID N° 406.738.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al **Contrato N° 04/2022** celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y la firma contratista **CONSTRUTEX S.A.**, como resultado de la adjudicación del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – ID N° 406.738", convocado por el programa **Primera infancia "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la firma contratista **CONSTRUTEX S.A,** mediante Nota de fecha 27 de diciembre de 2023, se dirige a la Coordinación Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en los siguientes términos: "*…tenemos el agrado de dirigirnos en el marco del contrato N° 4/2022 para la CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA-PLURIANUAL ID N° 406.738 suscripta por la empresa el 18 de agosto de 2022 a fin de solicitarle la suspensión temporal de plazos hasta tanto se apruebe la ampliación de montos solicitada, en los siguientes establecimientos Educativos de Lote 3. La empresa ha solicitado la aprobación mediante Convenio Modificatorio al Contrato, la 2da. Ampliación de montos de dicho contrato en ejecución, según Exp. N° 8675 con fecha 11/08/2023, ya que la segunda Adenda de Ampliación de monto, contiene Rubros necesarios para continuación de las obras en los establecimientos educativos que se enlistan…*".

- **Escuela básica N° 3723 San Cayetano**
- **Escuela Básica N° 3727 María Auxiliadora**
- **Escuela Básica N° 3788 Sub Oficial Insp. O.S. Eduardo Luis Irazábal Mutti**
- **Escuela Básica N° 90 Profesor Manuel A. Enciso**
- **Escuela Básica N° 3410 Sagrado Corazón de Jesús**
- **Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada**

Elaborado por: Hugo J. Larrosa Guzmán **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Scanned with CamScanner

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

En ese sentido, por Memorándum **C.P.I. N° 007/2024**, de fecha 04 de enero del corriente año, fue remitido a esta Coordinación el **Memo Interno N° 02/24**, por la cual solicita la suspensión temporal de obras en 06 (seis) establecimientos educativos componentes del Lote 3 del **Contrato** precitado en el marco de la adjudicación del llamado a **LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" - PLURIANUAL - ID N° 406.738.**

Del **Memo Interno** precitado se extrae cuanto sigue: *el Departamento de Supervisión y Certificación; se dirige a Ud. a efectos de dar respuesta a la Nota (sin número) de la empresa CONSTRUTEX S.A. Expediente UEPP MEC N° 13.051/2023, de fecha 28 de diciembre del 2023 mediante la cual solicita la suspensión temporal de plazos para las obras en 06 (seis) Establecimientos Educativos del Lote 3.*

El **Informe Técnico de verificación C.P.I.**, menciona lo siguiente *"…Escuela básica N° 3723 San Cayetano, Escuela Básica N° 3727 María Auxiliadora, Escuela Básica N° 3788 Sub Oficial Insp. O.S. Eduardo Luis Irazábal Mutti, Escuela Básica N° 90 Profesor Manuel A. Enciso, Escuela Básica N° 3410 Sagrado Corazón de Jesús, Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada…"*

El Informe en su **análisis** dice: *"…En todos los casos, se ha corroborado que, para el avance en la ejecución de las obras, en su etapa de terminaciones es necesaria contar con la Resolución de aprobación de las Planillas para la 2da. Adenda de inclusión de ítems y modificación de monto al contrato, solicitada a la Coordinación de Adquisiciones, cuyo proceso al momento, se encuentra en instancias de elaboración de la Resolución de Aprobación en CAL-UEPP/MEC. En dichas Planillas a adendar se encuentran los rubros que afectan en su continuidad y la etapa de terminaciones, como: La PROVISIÓN DEL TANQUE BIOGESTOR DE 2000 L. de polietileno. Instalación interna del componente de sistema, con agregado de bacterias y químicos. Esta solución constructiva obedece a que, la tipología del suelo del lugar, no permite la absorción de líquidos necesaria para la instalación del Pozo de Absorción prevista en la planilla de costo de obras genérica, utilizada como base presupuestario para el llamado en ejecución. En otros casos se ha procedido a la adaptación del Proyecto al sitio disponible, generando pequeñas diferencias en cantidades de rubros ejecutados y en otros la modificación de los rubros utilizados. La mayor diferencia del punto de alimentación eléctrica, mayor cantidad de camineros que permitan el acceso hasta el aula, barandas de seguridad en galería por desniveles superiores a 50 cm. que no fuera contemplado inicialmente en planillas del contrato.*

El **Informe Técnico C.P.I.** en su parte conclusiva expresa lo siguiente: *"…Analizada la mencionada solicitud, esta fiscalización **aprueba la suspensión temporal en la ejecución de las Obras** (Orden de Servicio N°2a) a partir del **día 28 de diciembre 2023** hasta tanto se sustancie la firma del correspondiente Convenio Modificatorio al Contrato. para la 2da. ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO; Por lo tanto, se solicita dar curso a la suspensión temporal de plazos correspondiente, al tiempo de mencionar la importancia social de proseguir con los trabajos en obras hasta su completa finalización, por ser este un hecho de alta sensibilidad; **a fin de garantizar la culminación correcta de las obras de Primera Infancia, teniendo en cuenta la LEY N° 1680/01 en su Artículo N°3 y Artículo N° 20**, sin perjuicio de los intereses de la contratante, y en cumplimiento de las metas y fines del programa …".*

Elaborado por: Hugo J. Larrosa Guzmán **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Scanned with CamScanner

Ahora bien, el Contrato N° 04/2022 celebrado con la firma contratista CONSTRUTEX S.A., fue suscrito en fecha 18 de agosto de 2022; como resultando de la adjudicación por medio de la Resolución UEPP N° 389/2021 de fecha 01 de agosto de 2022 **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"- PLURIANUAL - ID N° 406.738,** convocado por el **Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional: Alcance Ampliado,** de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias

Se verifica que la póliza de fiel Cumplimiento del Contrato, emitido por la Aseguradora Asepasa Seguros *Póliza N° 1391 endoso 1*, se encuentra vigente hasta el 30/04/2024.

Que, la Cláusula 14 del Contrato N° 04/2022, hace referencia a las **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.** *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones".*

En tal sentido, el PBC en el apartado **Plazo de ejecución** de las **CONDICIONES CONTRACTUALES - Aspectos Generales para la Contratación de Obras** establece: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones: Orden de servicio N°1 con un plazo de 30 días corridos que incluye la ejecución de trabajos de campo para toma de muestra de estudio de suelo, relevamiento del sitio para determinar la disponibilidad espacial para la implantación de las obras a iniciar, elaboración del proyecto, la carpeta municipal y gestiones de aprobación. y gestiones de aprobación. Orden de servicio N°2 con un plazo de 180 días para la construcción de las obras a terminar y a iniciar hasta la inclusión al patrimonio, esta etapa del cronograma queda habilitada con la finalización de los trabajos que se detallan en la orden de servicio N°1 y con la emisión de la orden de servicio N°2. La orden de inicio será emitida por cada establecimiento escolar y el plazo de ejecución será computado por cada establecimiento escolar que compone cada lote. La orden de inicio será emitida por cada establecimiento escolar que compone el lote, según la necesidad de la contratante. El plazo de ejecución será computado por cada establecimiento escolar que compone el lote.*

El **Artículo 55,** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. *Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***…c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público…".***

La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022,** *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL*

Elaborado por: Hugo J. Larrosa Guzmán **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Scanned with CamScanner

MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", dispone en los siguientes: **Artículo 3° Ampliación.** Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: **ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual**: *"…Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor…".* **Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales**:" … *Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución…".* **Artículo 5°. Acreditación:** *"…La designación de la persona competente para reconocer prórrogas y suspensiones deberá instrumentarse a través de un documento en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. Artículo* **8°. Adenda contractual:** *"…Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente…".*

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de suspensión temporal del Contrato. La suspensión requerida queda conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA CONTRATISTA	CONTRATO	LOTE N°	CANTIDAD DE INSTITUCIONES	INICIO DE SUSPENSIÓN
CONSTRUTEX S.A.	N° 04/2022	3	6	28/12/2023

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, el departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, recomienda a la Coordinación General de esta Unidad Ejecutora proseguir con los trámites para la suspensión temporal del plazo de ejecución de las Obras en los siguientes Establecimientos Educativos: ***Escuela básica N° 3723 San Cayetano, Escuela Básica N° 3727 María Auxiliadora, Escuela Básica N° 3788 Sub Oficial Insp. O.S. Eduardo Luis Irazábal Mutti, Escuela Básica N° 90 Profesor Manuel A. Enciso, Escuela Básica N° 3410 Sagrado Corazón de Jesús, Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada*del Contrato N° 4/2022 – Lote 3 Departamento : Presidente Hayes, Central, Cordillera**, todas ellas vinculadas al Contrato N° 04/2022 – Lote 3, celebrado entre la **Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos** y la firma **CONSTRUTEX S.A.**, como resultado de la adjudicación del llamado a "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – PLURIANUAL - ID N°

Elaborado por: Hugo J. Larrosa Guzmán **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Scanned with CamScanner

406.738, atendiendo que el trámite de ampliación del monto del contrato vía adenda a la que hace referencia la Coordinación que administra el Contrato, se encuentra aún en proceso, hechos y circunstancias que imposibilitan el avance de las obras. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC

Elaborado por: Hugo J. Larrosa Guzmán **Revisado por: Miguel Ángel Benítez F.**

Scanned with CamScanner